



Resolución Directoral

N° D 000119 -2019-DGIA/MC

Lima, 10 JUL 2019

VISTOS, el informe N° D000164-2019/DGIA/MC, de fecha 08 de julio de 2019; el informe N° D000106-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 5 de julio de 2019; y el informe N° D000093-2019-DEN/MC, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos denominados: 'Orquesta Sinfónica Nacional- Emoción Peruana' y 'Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Retablo Sinfónico'; y ;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una*



comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el informe N° D000093-2019/DEN/MC, el señor Italo Luis Ilizarbe Ayala, Director de Elencos Nacionales, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Julio 2019*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Julio 2019*', se desarrollará en las siguientes fechas: '*Orquesta Sinfónica Nacional- Emoción Peruana*', el día 18 de julio de 2019 y '*Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Retablo Sinfónico*' los días 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20 y 21 de julio de 2019, ambos en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja;

Que, de acuerdo al informe N° D000093-2019/DEN/MC, la presentación de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales – Julio 2019*', nos presenta a los Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura: Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario;

Que, asimismo, se señala el contenido cultural de los siguientes espectáculos:

- **Emoción Peruana** – Es un concierto especial de la Orquesta Sinfónica Nacional en el Gran Teatro Nacional, que contará con la participación de invitados especiales, representantes de la música de las tres regiones: costa, sierra y selva, a propósito de las Fiestas Patrias.



Resolución Directoral

N° D 000119-2019-DGIA/MC

- **Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario.-** Celebrando los 10 años de actividades del Elenco Nacional de Folclore del Perú, el Ministerio de Cultura presenta Retablo Sinfónico, un espectáculo que muestra la música académica y las diversas manifestaciones de folclore nacional. El Ballet Folclórico Nacional se une a la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario para presentar la tercera edición de un montaje que reúne más de cien artistas en escena, haciendo gala de la versatilidad de esta propuesta escénica. Retablo Sinfónico presenta un recorrido por varias regiones de país y muestra una síntesis del logrado trabajo de este elenco en estos 10 años de labor artística.

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural de los espectáculos, responden a fines de promoción y difusión de diversos géneros y formas interpretativas en el campo de la música y de la danza, promoviendo el acceso a nuevos públicos. Asimismo, aportan al fortalecimiento de las identidades culturales en cuanto recogen expresiones de nuestra diversidad cultural;

Que, con relación al acceso popular de los espectáculos, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, con un aforo de: '*Orquesta Sinfónica Nacional- Emoción Peruana*' 1227 localidades por función; '*Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Retablo Sinfónico*' 1277 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular a los Pisos 2, 3 y 4 y equivalen a S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) y S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) respectivamente;

Que, en base a ello, mediante informe D000106-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales - Julio 2019*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000165-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las






declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales de los Elencos Nacionales –Julio 2019*', la que se detalla a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Orquesta Sinfónica Nacional- Emoción Peruana'	Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja.	18 de julio de 2019	Folclor nacional
'Ballet Folclórico Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil Bicentenario- Retablo Sinfónico'		11, 12, 13, 14, 16, 19, 20 y 21 de julio de 2019	Folclor nacional

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso los espectáculos calificados, sufran modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Resolución Directoral

N° D 000119 -2019-DGIA/MC

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

